

# Seguro de Vida Inversión 65

## Cláusula Adicional de Vida Temporal hasta los 65 Años de Edad

La presente Cláusula Adicional, se regirá por las consideraciones siguientes y, en todo lo que no esté expresamente establecido en ésta, por lo estipulado en las Condiciones Generales del seguro principal.

### PRIMERA: DEFINICIONES

- **Asegurado:** Es la persona que se encuentra cubierta por los beneficios del seguro principal.
- **Beneficiarios:** Se consideran beneficiarios de la presente Cláusula Adicional a los beneficiarios designados para el seguro principal.
- **Edad:** Para efectos del presente seguro se considerará como edad la edad actuarial del Asegurado, según lo establecido en las Condiciones Generales del seguro principal.
- **Seguro Principal:** El otorgado bajo las Condiciones Generales de la póliza.

Asimismo, rigen para la presente Cláusula Adicional las definiciones establecidas en las Condiciones Generales del seguro principal.

### SEGUNDA: EDAD

Al momento de contratación de la presente Cláusula Adicional, el Asegurado deberá tener entre dieciocho (18) y sesenta (60) años de edad actuarial, pudiendo permanecer como Asegurado bajo la presente cobertura adicional hasta el fin del año póliza en el cual tenga sesenta y cuatro (64) años de edad actuarial.

### TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

En caso de fallecimiento del Asegurado durante la vigencia de esta Cláusula Adicional, sea en territorio nacional o internacional, la Compañía pagará a los beneficiarios –en adición a la suma asegurada del seguro principal– el capital asegurado señalado para esta cobertura en las Condiciones Particulares, en los términos y condiciones establecidos y siempre que la causa del fallecimiento no se encuentre comprendida dentro de las exclusiones de la Cláusula Adicional.

El período de vigencia de la presente Cláusula Adicional será hasta el fin del año póliza en el cual el Asegurado tiene sesenta y cuatro (64) años de edad actuarial.

### CUARTA: EXCLUSIONES

**Rigen para la presente cobertura las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales del seguro principal.**

### QUINTA: RENOVACIÓN DE ESTA CLÁUSULA ADICIONAL

Esta Cláusula Adicional se emite con vigencia anual. Transcurrido este período, la presente Cláusula Adicional se renovará en forma automática hasta el aniversario póliza inmediatamente anterior a la fecha

en la que el Asegurado cumpla la Edad Máxima de Permanencia indicada en el presente documento; salvo que el Contratante manifieste, mediante documento escrito, su intención de no renovarla con por lo menos treinta (30) días de anticipación al inicio del periodo de renovación automática aplicable. La renovación de la presente póliza se realizará en las mismas condiciones a excepción de lo dispuesto en el siguiente párrafo.

El monto de la prima correspondiente a la presente Cláusula Adicional y/o cualquier condición establecida en la misma podrán ser modificados en cada renovación anual en base a la experiencia de siniestralidad del portafolio correspondiente a este producto, previa comunicación de la Compañía con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación al término de la vigencia anual correspondiente. El Contratante tiene un plazo de treinta (30) días previos al vencimiento de la vigencia anual para manifestar su rechazo a la propuesta; en caso contrario, se entenderán aceptadas las nuevas condiciones propuestas por la Compañía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29946, Ley del Contrato de seguros, sus normas modificatorias, sustitutorias o ampliatorias.

En caso la propuesta de modificación enviada por la Compañía sea rechazada, la presente Cláusula Adicional se mantendrá vigente hasta finalizar el periodo anual correspondiente. Luego de este periodo, no procederá la renovación automática.

#### **SEXTA: TERMINACIÓN DE LA COBERTURA**

Esta Cláusula Adicional es parte integrante y accesoria del seguro principal y se regirá, en todo lo que no esté expresamente estipulado en ésta, por las Condiciones Generales de la póliza, de modo que sólo será válida y regirá mientras el seguro principal lo sea y esté vigente.

La cobertura prevista por esta Cláusula Adicional cesará ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Terminación del seguro principal por cualquier causa.
- b) Al fin del año póliza en el cual el Asegurado tiene sesenta y cuatro (64) años de edad actuarial.
- c) Por solicitud de resolución expresa del Contratante respecto de la presente Cláusula Adicional. La solicitud deberá efectuarse a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios empleados para la contratación del seguro, quedando esta cobertura sin efecto a las 23:59 horas del último día calendario del mes siguiente a la respectiva comunicación.
- d) Cuando el Asegurado comience a percibir los beneficios de alguna Cláusula Adicional de invalidez que contemple exoneración de pago de primas, exoneración del débito mensual o el pago anticipado del capital del seguro principal, en caso de haber sido contratado.
- e) Por vencimiento del plazo de vigencia de la presente Cláusula Adicional o de los sucesivos plazos de renovación de ésta en caso (i) el Contratante manifieste su voluntad de no renovarla; o, (ii) no proceda su renovación por rechazo del Contratante respecto de la propuesta de modificación efectuada por la Compañía.

En los casos (b), (c), (d) y (e) la terminación de la presente Cláusula Adicional no supone necesariamente la terminación del seguro principal, por lo que la parte de la prima que corresponde a esta Cláusula Adicional será rebajada de la prima periódica.

El pago del valor de la prima correspondiente a esta cobertura después de haber quedado sin efecto este adicional, no dará derecho en ningún caso al pago del capital asegurado previsto para esta Cláusula Adicional por el fallecimiento que se produzca con posterioridad a esa fecha. En tal caso la prima pagada será devuelta al Contratante sin intereses ni responsabilidad ulterior.

#### **SÉTIMA: AVISO DE SINIESTRO BAJO ESTA CLÁUSULA ADICIONAL**

Los beneficiarios deberán informar por escrito a la Compañía sobre la ocurrencia del siniestro objeto de la cobertura, siguiendo el procedimiento establecido en las Condiciones Generales del seguro principal.